



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Nuestra Constitución Provincial reformada en 1988 establece en sus artículos 26 y 27 los derechos de información y expresión y el derecho a réplica:

**"Derecho de Información Y Expresión.**

**Artículo 26.-** Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni decomisar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo en casos de violación de las normas de policía laboral, higiene y seguridad, requiriéndose al efecto orden judicial.

Aquel que abusare de este derecho sólo será responsable de los delitos comunes en que incurriere a su amparo y de las lesiones que causare a quienes resultaren afectados. Se admite la prueba como descargo de la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos.

Los delitos cometidos por cualquiera de esos medios nunca se reputarán flagrantes.

Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información.

No podrá dictarse ley ni disposición que exija en el director o editor, otras condiciones que el pleno goce de su capacidad civil, ni que establezca impuestos a los ejemplares de los diarios, periódicos, libros, folletos o revistas".

**"Derecho de Replica. Artículo 27.-** Ante informaciones agraviantes o inexactas vertidas a través de cualquier medio de difusión, la persona o entidad afectada tiene derecho a rectificación o respuesta gratuita, conforme lo reglamenta la ley, la que asegura sumariedad e inmediatez en el trámite".

Difundir los aspectos de la libertad de prensa y de información favorecen a consolidar un periodismo íntegro, sólido e independiente.

Contribuir a la formación y a la actualización de los periodistas en temáticas de libertad de prensa, acceso a la información y sobre los aspectos legales



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de su ejercicio profesional favorece a derribar las barreras que pueden asediar el trabajo cotidiano y son herramientas indiscutidas para una libre labor periodística.

Del "Taller de Periodistas de la Patagonia", llevado a cabo en la ciudad de General Roca, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2007, con excelentes repercusiones en la sociedad se extrajeron contundentes conclusiones.

Un antecedente local fueron las jornadas sobre libertad de prensa que el Instituto Patagónico realizó en San Carlos de Bariloche en el año 2000, donde quedó de manifiesto la necesidad de actualización de estos contenidos.

Que es vital para la sociedad de Bariloche tener acceso a este tipo de jornadas, porque las grandes distancias que nos alejan de este tipo de eventos, que suelen ser en la Capital Federal, no pueden relegarnos en la modernización de estas temáticas.

Por ello:

**Autor:** Osvaldo Enrique Muená



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, periodístico y jurídico las Jornadas Preparatorias del II Seminario Judicial Patagónico sobre libertad de expresión "Magistratura y Prensa" a realizarse en San Carlos de Bariloche el día 30 de noviembre de 2007, organizadas por el Concejo Deliberante y el Colegio de Abogados de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.